ÑANGAREKO HA TEKOATY PYTYVÕ
Moakãha
Dirección de
BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Nota DCP N° 32 /2023

Asunción, 26 de abril de 2023.-

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Ref.: Justificación de no aplicación de anticipo a MIPYMES en la LPN N° 02/2023 "Contratación de Servicio de Estudios Especializados", por el Almacén de Estudios Estratégicos, con ID 430.998.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de justificar la inaplicabilidad de anticipo a MIPYMES dentro del marco del presente proceso, en consideración y cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley N° 7023/2023 *"Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"*, que versa: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicada. Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo"*

En este contexto, para esta convocante el pago de dicho anticipo, resulta inaplicable debido al bajo costo de inversión que requiere cada servicio prestado y la gran capacidad financiera que poseen los potenciales oferentes según llamados de la misma especie, ya realizados por la DIBEN.

En este sentido, considerando que el presente llamado no se trata de la adquisición de un bien o la contratación de un servicio adjudicado por un lote de suma muy elevada, esta convocante considera que el pago de dicho anticipo no amerita la aplicabilidad, debido la baja inversión que debe realizar el potencial proveedor (MIPYMES), para la ejecución del servicio.

Por los motivos expuestos, se solicita respetuosamente a la máxima autoridad de la DNCP, la consideración y aceptación de la presente justificación.

Sin otro particular me despido de Usted atentamente.

Carmelo Torres - Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN